

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CAJ-LXIV-1143/2025 y anexos de Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, quien se ostenta como Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí.	9670
2. Oficio CJE/239/2025 y anexos de Miguel Ángel Mendez Montes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí.	10166

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas con posterioridad en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticinco.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos por el Presidente de la Directiva del Congreso y el Consejero Jurídico, ambos del Estado de San Luis Potosí, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda** de la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 57, fracciones XXII y XXIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí** que establece lo siguiente:

Artículo 57. La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades: [...].

XXII. Representar legalmente al Congreso del Estado; rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como autoridad responsable; así como los oficios para dar trámite a asuntos contenciosos en que el Congreso del Estado sea parte;

XXIII. Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación; [...].

Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

En términos del artículo 45, fracción X de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, que establece lo siguiente:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...].

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Al respecto, debe mencionarse que la acreditación de personalidad del promovente se realiza en base a la presunción establecida en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en las tesis del Tribunal Pleno **P./J. 74/2006** y **P. IX/2004**, de rubros: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"** y **"HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**; pues aunque no pasa desapercibido que el promovente no envió la documental con la que acredita su personalidad, resulta un hecho notorio que en los autos del expediente de la acción de inconstitucionalidad **185/2024** y sus acumuladas **187/2024** y **192/2024**, obra una copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual designó al promovente como Consejero Jurídico de la entidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2025

II. Domicilio. Como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se les tiene designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan a los oficios de cuenta, y las contenidas en el disco compacto que el Poder Legislativo local remitió, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al remitir los antecedentes legislativos relativos al decreto impugnado, así como el Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los oficios de contestación de demanda, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2025

de Administración número VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los oficios de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como los oficios de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2534/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **69/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste. DVH/EGPR

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.**'"

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T00:23:53Z / 11/06/2025T18:23:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 46 d9 2b 9f 2c 4d 2d 27 1e 7c 95 98 ef d1 b3 ca 6d 10 cc 0c 71 f4 c0 dc 4d 61 59 7d 24 d0 91 db 05 bb 0a 1c 89 91 55 96 a5 2d 56 af 5a 2f 3b d9 6c b3 a4 6c 66 07 cd dc 7b d2 1f f8 dc 2c c9 23 47 e2 c0 19 73 de 58 a0 0b a2 06 03 d4 6b be 0f 66 fe 2b cd 61 6e 62 17 8b 16 e5 97 30 fb 47 76 82 ed 20 82 d6 5a 4c 24 6c 71 3d 61 57 08 1b 83 9d d0 bb 6e 93 8e 2d d2 8f a8 c8 cc f9 13 72 1c 66 46 7a 29 48 c4 c7 03 46 0d 65 4f 4d ef 67 3f 8c d9 a3 bb d1 91 08 f3 72 3d dd 25 28 75 61 59 20 6f ef 6c ba 6a 85 16 81 94 10 ac 5c 9a 06 01 03 71 38 39 b0 75 cb 5d 86 25 20 0a f9 82 56 b0 cd 0d e4 ac 09 56 46 a5 a6 37 60 dd 0f b8 2f 59 18 01 67 47 fa f9 cb a5 15 ae 6b c7 b8 ec f3 57 a2 9e da ca 62 81 f2 c5 c4 97 bc 28 aa 79 49 19 4d f9 23 83 4d da d1 a1 be 4f c2 47 29 57 62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T00:23:21Z / 11/06/2025T18:23:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T00:23:53Z / 11/06/2025T18:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	103203			
	Datos estampillados	E7CDB1943F0E85B564F1EF0651B00D6CE754AB876DF83CDF88505DFFD584308868279			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T20:28:19Z / 11/06/2025T14:28:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 a1 a1 b3 c3 31 e4 e3 f7 ac e4 6d 69 98 a1 a7 3c 19 93 d4 a6 87 37 f4 61 1b b8 fc f9 8c 12 87 63 7e 7c dc 61 b1 65 b6 7e e1 36 3a 1b 85 42 39 28 df 1b 2d b5 54 49 3d c8 e1 33 ef cb 8b f4 14 60 dc b8 34 45 26 ea 70 49 2c 12 bf 2b ec 31 0d e8 a5 a2 64 b8 cb 49 65 36 26 f8 da 52 36 b3 f9 55 76 fc 50 3b 68 e7 3b 9c 26 ea 27 e7 07 7c c0 19 b5 24 38 3b 64 75 f6 34 53 c8 dd 05 c4 07 07 dc fe e0 df 5b c3 25 00 1f af f0 a7 4e 1c cc bc ec 0e 9c 9f 82 e5 76 30 33 66 c6 53 41 54 67 e8 a7 5d cd 87 17 10 41 be 36 40 0b 54 f2 58 85 1c 0e 77 b0 8f b5 17 e2 4a 74 eb be 4e 14 e2 75 61 bf ba bb 93 eb ea 9c 2f 16 52 34 f2 bd ae 0a 07 75 19 e2 32 c7 8e 0f 32 65 c5 4b d0 52 8b 07 00 12 9c ff 64 b1 f6 d6 a5 e0 ca 3c ab ff 43 83 97 6d b9 83 8a 34 be db 87 51 37 d7 54 39 5b 9a 7d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T20:28:20Z / 11/06/2025T14:28:20-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T20:28:19Z / 11/06/2025T14:28:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	101692			
	Datos estampillados	96E8E793F7E4E5A78369FE38E4615D15C9BFDB5D72FAF81B02E533D9C67C6C9CB7BC			